

Seguro de acuicultura marina para mejillón

18-02-2009

Normativas

Objeto:

Por la presente orden se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor de la producción de los moluscos del seguro de acuicultura marina para mejillón.

Concepto:

Se recogen aspectos tales com:

Artículo 1. Explotaciones y producciones asegurables.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de explotación.

Artículo 4. Requisitos de la declaración del seguro

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Precios unitarios y valor de la producción.

Artículo 7. Período de garantía.

Artículo 8. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.

Base legal:

ORDEN ARM/1724/2008, de 4 de junio, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor de la producción de los moluscos en relación con el seguro de acuicultura marina para mejillón, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2008-1725-27475-27477.pdf](#) [1]

Orden ARM/319/2009, de 12 de febrero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor de la producción de los moluscos en relación con el seguro de acuicultura marina para mejillón, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

[ORD2009-319-17527-17530.pdf](#) [2]

Periodo:

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-1725-27475-27477.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-319-17527-17530.pdf>